MODIFICACION Y ADICION No: 01 AL CONTRATO No: 123 DE 2020.

PROCESO No: **SS20-140**

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

CONTRATISTA: **MESSER COLOMBIA S.A.**

OBJETO: SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA LA E.S.E HUEM.

VALOR INICIAL: $492.597.200

ADICION 01- VALOR: $99.995.810

Entre los suscritos: **JAIME RICARDO MARTHEY TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la C.C. No: 91.297.290 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente encargado de funciones, por medio del Decreto No. 001104 del 24 de Diciembre de 2020, emanado de la Gobernación de Norte de Santander, actuando en calidad de **CONTRATANTE** de una parte y por la otra **JUAN CARLOS GUAUQUE MARTINEZ,** con C.C. Nº 79.691.327 expedida en Bogotá, y **JUAN GONZALO CAÑAS BETANCUR**, con C.C. Nº 79.691.327 expedida Envigado-Antioquia, quienes obran en representación legal de **MESSER COLOMBIA S.A,** NIT. 860.005.114-4, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, hemos acordado efectuar la siguiente modificación y adición al Contrato No. 123 de 2020, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato No. 123 de 2020, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA LA E.S.E HUEM, por valor de $492.597.200. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio, el contrato inició la ejecución el 06 de Marzo de 2020, con plazo de hasta el 31/12/2020, en consecuencia se encuentra vigente y se encuentra ejecutado en el 74.00 %. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de servicios de Salud con fundamentado que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud emitió un comunicado en el cual declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, que la Resolución 285 del 12 de marzo del Ministerio de Salud y Protección Social resolvió declarar emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, que la Gobernación del Norte de Santander mediante el Decreto 308 del 4 de marzo declaró calamidad pública en el Departamento, que mediante la circular informativa del 16 de marzo el Director del Instituto Departamental de Salud, declaró alerta amarilla que mediante esta instó a los Gerentes Institucionales prestadoras de servicios de salud a mantener la activación de los Planes Hospitalarios de Emergencias con el aislamiento preventivo y la disponibilidad de recurso operacionales y que dentro del plan de contingencia la ESE HUEM instaló carpas tipo H, para hospitalizar pacientes con virus COVID-19 y debido a esta situación el consumo de gases medicinales ha aumentado; además la Institución debe garantizar el suministro de gases medicinales para los servicios de Hospitalización, Quirófanos, UCIN de Urgencias adultos, Unidad de Cuidados Intermedios y Urgencias Adultos. Por lo anterior manifiesta la necesidad de la adición al contrato 123 de 2020 de los productos contratados inicialmente, y la inclusión de oxigeno liquido en termos, requerido para los pacientes debido a su diagnóstico clínico. 4) Que de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, en concordancia con el principio de eficacia, en virtud del cual se adoptarán las medidas necesarias para que los procesos de contratación logren su finalidad y a fin de garantizar la prestación del servicio de salud en términos de calidad e integralidad, resulta pertinente adicionar recursos económicos al presupuesto inicial del contrato No. 123 de 2020. 5) Que la presente modificación y adición genera valor en el contrato. 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* 6) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No.

001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "*Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*". 7) En virtud de lo expuesto se hace necesario modificar y adicionar el valor inicial del contrato No. 123 de 2020 en NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($99.995.810) M/CTE, con las mismas condiciones del contrato inicial, Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.VALOR DEL CONTRATO**: Adiciónese el valor del contrato No. 123 de 2020 en la suma NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($99.995.810) M/CTE. al valor inicialmente establecido de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($492.597.200) M/CTE, quedando el valor total del contrato QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DIEZ PESOS ($592.593.010))MCTE, correspondiendo la modificación y adición como se describen a continuación:

1. **La Modificación corresponde a la inclusión del siguiente ítem:**

CODIGO	DETALLE	UM	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
V03AN0105	OXIGENO LIQUIDO EN TERMOS	M3	8.000	3.500	$28.000.000
	SUBTOTAL:				**$28.000.000**

2. **La adición corresponde a:**

CODIGO	DETALLE	UM	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
10400	AIRE SECO CILINDRO X 6,5 M3	M3	23	15.000	345.000
10490	DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL X 25 KG	KG	63	9.100	573.300
10491	NITROGENO GASEOSO CILINDRO 6,5 M3	M3	63	9.520	599.760
10404	OXIGENO LIQUIDO A GRANEL	M3	20.470	1.825	37.357.750
10492	OXIGENO TERAPEUTICO CILINDRO X 6,5 M3	M3	4.600	7.200	33.120.000
	SUBTOTAL:				**$ 71.995.810**

VALOR TOTAL ADICION 01	$99.995.810

CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 123 de 2020 se imputará al Rubro Presupuestal No. 221101 Concepto: Productos farmacéuticos, Disponibilidad Presupuestal No. 1343 del 28/12/2020. **CLAUSULA TERCERA.**AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor de la adición y conforme a lo señalado en el anuncio público acápite 7-Garantia de cumplimiento del anuncio público SS20-140 de 2020. **CLAUSULA CUARTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 123 de 2020 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 29 DIC. 2020 y por el contratista el 29 DIC. 2020

EL CONTRATANTE,

JAIME RICARDO MARTHEY TELLO
GERENTE ESE HUEM (E)

EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS GUAUQUE MARTINEZ
R/L: MESSER COLOMBIA S.A

JUAN GONZALO CAÑAS BETANCUR
R/L: MESSER COLOMBIA S.A

Revisó y aprobó: Jorge Rooselvelt Dávila Luna, Coordinador ACTISALUD GABYS
Proyectó. Argemira Mora Álvarez-Técnico Administrativo ESE-HUEM.